



Oficina de información y respuesta.



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES

## RESOLUCIÓN MARN-OIR N°405-2019

San Salvador, a las ocho y treinta horas de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve. EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **MARN-2019-0394** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: \_\_\_\_\_ quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal DUI y solicita la siguiente información:

- ✓ **Cuáles son las próximas áreas protegidas que tendrá El Salvador (Si existieran procesos)**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Oficina procedió a admitir y solicitar la información a la DIRECCION GENERAL DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD, de esta Cartera de Estado, quienes nos remitieron la siguiente respuesta: y esta oficina resuelve enviarla al solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

- ✓ **Lo solicitado está clasificado como información reservada, ver declaración de reserva N°10-2019.**

La Ley de Acceso a la información Pública dispone en el Art. 19. *Es información reservada: literal g: "La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso"*. Por lo que esta oficina resuelve no entregar la información por ser reservada y le remitimos a nuestro sitio WEB en el Portal de Transparencia, en donde encontrará el índice de información reservada que incluye la Declaratoria de Reserva N° 010/19, sobre Procesos de Evaluación Ambiental y Sancionatorios, a continuación el enlace:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/marn/documents/indice-de-informacion-reservada>

*"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo."*



Lic. Ethel Elizabeth Cabrera Tobar  
Oficial de Información, MARN a.i.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (Instalaciones ISTA), S.S. Teléfono Conmutador 2132-6276; Oficinas OIR: 2132-9522; correo electrónico: [oir@marn.gob.sv](mailto:oir@marn.gob.sv), <http://www.marn.gob.sv>